



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1553

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2017-GM-MPS

Chimbote, 06 de noviembre del 2017

### VISTO:

El Memorándum N° 1557-2017-GOP-MPS emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 1589-2017-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, los arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establecen los procedimientos y causales para la procedencia de la ampliación de plazos, determinándose que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...);

Que, a través de la Carta N° 0101-2017-SUPERVISOR/JOSB de fecha 27OCT2017, el Supervisor del Servicio "MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH", remite el Informe N° 099-2017-SUPERVISION/JOSB poniendo de conocimiento que es necesario solicitar la ampliación de plazo N° 04 por el lapso de Treinta (30) días, en virtud al Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente en la suscripción del contrato de ejecución y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 0921-2017-SGOP-GOP-MPS de fecha 30OCT2017 la Sub Gerencia de Obras Publicas manifiesta que el responsable del mantenimiento, Ing. Elmer Linares Solano, presenta ante la supervisión del servicio, el informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 04, por 30 días naturales o calendarios, argumentando como causal o motivo el clima frío que se presenta en el Distrito de Chimbote, teniendo temperaturas de 17°C hasta 15°C, siendo así que se necesita un aproximado de 56 días desde su sembrado hasta ser entrega a la Entidad Responsable, por esta razón las plantas no crecen de una manera de tiempo normal, la cual elabora un cuadro sustentado del tiempo de preparación de las plantas (flores) hasta el tiempo de entrega;

Así mismo refiere que en el presente contrato de ejecución de servicio, se ha otorgado tres (03) ampliaciones de plazo por un total de 105 días naturales o calendarios y en ninguna se consideró como causal el frío, que si bien es cierto constituye un factor de crecimiento o desarrollo de las plantas, sin embargo, este debió haber sido previsto o considerado en su plan de trabajo o propuesta técnica para desarrollo de ejecución del presente servicio; por ello considera declarar Improcedente a lo solicitado por el contratista o proveedor del servicio y se tome en cuenta para establecer la fecha de culminación del Servicio que es el plazo de ejecución contractual, más las



1852



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ampliaciones de plazo, de no culminarse el servicio, se aplicara las penalidades que por Ley y Reglamento corresponden;

Que, a través del Informe Legal N° 1589-2017-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado específicamente en el Art. 169 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente en la convocatoria del presente proceso del referido servicio en consecuencia comuníquese a la EMPRESA CONTRATISTA G Y J JARDINES S.A.C, la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 04 presentada con fecha 27OCT2017; por lo que **OPINA** se declare Improcedente la ampliación de plazo N° 04 del Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**;

Estando en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0297-2017-A/MPS, de fecha 14 de marzo del 2017, que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de Contrataciones Públicas.

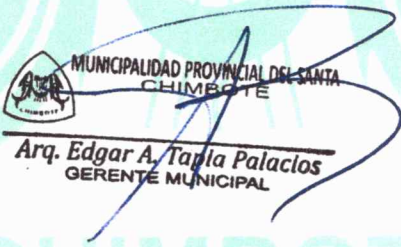
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación del plazo N° 04 del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, solicitada por la EMPRESA CONTRATISTA G Y J JARDINES S.A.C, en razón a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA CONTRATISTA G Y J JARDINES S.A.C, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes para la eficacia del presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C/c  
GOP  
GAyF  
Contratista  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
**Arq. Edgar A. Tapia Palacios**  
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE